



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 25 SEP 1997

VISTO:

La rendición presentada por el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado los Informes N° 492/96, 24/97, 40/97 y 46/97 relativos a la revisión del Ente por el ejercicio considerado.

Que mediante los mismos se señalan una serie de falencias tanto en la parte documental como contable y organizativa del Instituto.

Que por lo indicado anteriormente es necesario efectuar una serie de recomendaciones para el correcto desempeño del Ente, las que figuran como Anexo I.

Que asimismo se realizan observaciones que demuestran la falta de normas de Control Interno, formales o informales; ocurridas en ese período y en períodos posteriores.

Que por otra parte se detectan errores en la documentación contable presentada por el ejercicio, objeto de análisis.

Que los mismos imposibilitan considerar dichos Estados Contables como definitivos y representativos de la realidad del Ente.

Que, además se verifica un gran desorden en el archivo de la documentación respaldatoria de los ingresos por Odontología, lo cual impide efectuar el control pertinente.

Que las observaciones planteadas en los Anexos I y II del Informe 40/97,

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

que forman parte del presente como Anexo II por un total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 460.373,17) corresponden a la muestra parcial analizada, entendiéndose, desde el punto de vista conceptual, que las mismas son similares para todo el período 1992.

Que por todo lo expuesto anteriormente, se concluye que no se puede aprobar la rendición de cuentas del ejercicio 1992 presentada por el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia.

Que es necesario hacer público los informes de la Secretaría Contable citados en el primer párrafo del presente.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto por el Artículo 2º inciso "b" de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Comunicar al Presidente del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia que no se aprobarán los gastos contenidos en las rendiciones de cuentas correspondiente al ejercicio 1992, por las falencias detectadas, las cuales quedan expuestas en los Anexos a esta Resolución.

ARTICULO 2º.- Requerir al Instituto de Servicios Sociales de la Provincia la corrección de los errores expuestos en los informes de referencia, especialmente los relacionados con el sistema contable.

//..3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//.3

ARTICULO 3°.- Encomendar al Organismo la implementación de un sistema integrado de control interno, en todas las áreas intervinientes en la cadena de ingresos y egresos del Instituto; debiendo presentarlo en forma escrita ante este Organismo de Control.

ARTICULO 4°.- Recomendar al I.S.S.P. lo estipulado en el Anexo I.

ARTICULO 5°.- Observar la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 460.373,17), la cual se adjunta como anexo II, de la rendición de cuentas presentada, dejando constancia que en lo conceptual las observaciones se refieren a todo el ejercicio considerado.

ARTICULO 6°.- Conceder un plazo de treinta (30) días a partir de la ratificación de la presente para responder las observaciones formuladas en el Anexo II.

ARTICULO 7°.- Dar carácter externo a los Informes de la Secretaría Contable N° 492/96, 24/97, 40/97 y 46/97.

ARTICULO 8°.- Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 110 197 V.A.

| |
|-----------------------------------|
| T. C. |
| REVISO <i>[Signature]</i> |
| Confeccionó <i>[Signature]</i> |
| Controló <i>[Signature]</i> |
| V. B. |

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Signature]
Dra. ESTELA MARIS VANDORN
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



ANEXO I

CAPITULO DE RECOMENDACIONES - AÑO 1992

A) FARMACIA

- 1) Controlar periódicamente el stock de medicamentos, verificando las fechas de vencimiento y el mayor consumo.
- 2) Licitarse o concursarse precios, en base al control antes enunciado, con los Laboratorios, no con Droguerías (intermediarios); con el fin obtener el mejoramiento en los costos y mantener el stock de medicamentos, sin incurrir en compras de urgencia.
- 3) La devolución de mercadería debería documentarse mediante la Nota de Crédito correspondiente.
- 4) Con respecto a la acreditación de los montos de ventas abonadas con tarjetas de crédito, se recomienda la presentación a las entidades encargadas, del correspondiente comprobante de exención del impuesto a los ingresos brutos provincial, por cuanto se observa que en las liquidaciones que superan el monto establecido, según el Código Fiscal y Resoluciones modificatorias de D.G.R. vigentes, se efectúa la retención de dicho impuesto.

B) RENDICIÓN DE FONDO PERMANENTE

- 1) El Dpto. Contable canalizará los pagos en efectivo con el fondo asignado a la caja chica de Tesorería, teniendo en cuenta la importancia de los montos, y el resto de los pagos deberían efectuarse con el correspondiente libramiento de cheques.
- 2) La compra de mercadería para el comedor del Jardín de Infantes debería efectuarse independientemente de dicho fondo, asignándose uno distinto para tal fin.
- 3) La rendición del fondo permanente contendrá la rendición, destacada, de la caja chica de Tesorería. En el resumen final de rendición se reflejarán los cheques librados y el saldo final, el que debería ser coincidente con el de cuentas corrientes.

C) OBRAS EN GENERAL

- 1) La prestación de servicios debe ser documentada mediante contrato.
- 2) El fondo de reparo debe ser descontado en la orden de pago, emitiéndose dos cheques, uno para el depósito del mismo y el otro para el pago de la certificación de obra.
- 3) Según lo observado en el punto C) inc. g) y h) del Anexo II, se recomienda que el I.S.S.P. informe el movimiento de cheques efectuado para el depósito del fondo de reparo de la obra en cuestión.

D) RENDICIÓN DE ORDENES DE ENTREGA DE TESORERÍA

- Las órdenes de entrega no deberían utilizarse para la cancelación de gastos corrientes en las delegaciones del Instituto, para ello corresponde la asignación de un fondo permanente.
- La cancelación de las O.E. debería quedar normalizada en plazos determinados o al menos en el transcurso del ejercicio.
- Para los pagos de facturas, que por distintos motivos debidamente justificados, se cancelen mediante esta modalidad, sería recomendable la conformidad del comprobante, por parte del Dto. Contable o bien del Director General, a fin de efectuar con este acto un conocimiento mínimo del pago que autorizarán posteriormente.
- El área revisora advirtió, en el otorgamiento de anticipos de haberes, una serie de irregularidades que podrían determinar confusiones en cuanto a los mecanismos utilizados para la concesión y descuentos de dichos anticipos; proponiendo establecer los pasos administrativos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



tendientes a optimizar los controles internos y salvaguardar el recupero de los montos solicitados. Los principales pasos a seguir se podrían enumerar de la siguiente forma:

- a) Nota de solicitud del anticipo de haberes.
- b) Control en la situación de revista del solicitante, por parte de las áreas de haberes y recursos humanos.
- c) Acto administrativo que avale cada autorización.
- d) Firma del empleado, en el comprobante de recibo.
- e) El importe descontado deberá coincidir con el que figura en el recibo antedicho.
- f) La cancelación de las O.E. deberían efectuarse por la totalidad del monto en vez de las cancelaciones parciales (fechas distintas), observadas en la documentación revisada.

E) BENEFICIOS DE EXCEPCIÓN

- En el expediente debería adjuntarse toda la documentación (original) referida a la utilización de estos beneficios y si correspondiere las copias de derivaciones.

F) HOTELERÍA Y RESTAURANTES

- 1) La contratación del servicio debería documentarse mediante el convenio correspondiente.
- 2) En los expedientes en que se tramitan cancelaciones de este servicio sería importante adjuntar las órdenes de derivación de los pacientes que usufructuaron el servicio facturado.

G) PROVISIÓN DE COMESTIBLES PARA EL JARDÍN DE INFANTES

- 1) En base a una dieta mensual (balanceada y supervisada por un nutricionista) , confeccionar el pedido de provisiones para dicho período.
- 2) Los productos no perecederos podrían adquirirse por bulto cerrado en distribuidoras, obteniendo mediante un concurso de precios, el más conveniente para la Institución; esta modalidad también puede trasladarse a los productos perecederos, adquiriéndose los mismos periódicamente.
- 3) La cancelación de facturas debería efectuarse mediante un fondo permanente para tal fin.

H) PUBLICIDAD

- 1) Emisión de la orden de publicidad, autorizando la misma.
- 2) Las publicidades deberían ser informativas de servicios y prestaciones, de lo contrario debería evaluarse su importancia.

I) INGRESOS

- 1) Mantener un archivo cronológicamente ordenado, agregando a cada planilla de recaudación la documentación de respaldo.
- 2) Con respecto a las ventas realizadas, tanto en farmacia como en concepto de coseguros, que no consistieron en el pago en efectivo (llámese tarjeta de crédito, descuento de haberes, porcentaje a cargo del gremio, I.P.P.S., Acción Social), deberán adjuntar elementos válidos para demostrar la cancelación de dichos créditos.

J) NORMAS DE CONTROL INTERNO

Deberán implementar, a la brevedad posible, un plan de organización y métodos coordinados de los diferentes circuitos administrativos del Ente, los cuales permitirán un sistema de control interno eficaz, logrando de esta manera eficiencia operativa, especialmente en aquellos sectores que intervengan en la cadena de ingresos y egresos.

C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II

CAPITULO DE OBSERVACIONES

Las observaciones siguientes se detectaron en la revisión de documentación, correspondiente al mes de abril de 1992:

Carpeta N° 6/21

Expte: O 998/92 - Asunto: reintegro por estudios de alergia y vacuna.
- Factura 0000-B-1565 por \$ 254,00
Obs.: Tiene la fecha enmendada.

Expte: I 935/92 - Asunto: Adquisición de medicamentos.
- Factura 0000-B-42 por \$ 14,70.
Obs.: folio 20 por tachaduras y enmiendas.

Día 30-4-92

O.P. 1231/92 Asunto: Farmacia Naval por \$ 1668,87.
Obs.: La factura no está conformada.

O.P. 1132/92 Asunto: Pago a la Odont. Mayorga \$ 2180,38.
Obs.: La factura no está conformada.

O.P. 1236/92 Asunto: Pago a Farmacia Kuanip \$ 1605,89.
Obs.: la factura no está conformada.

O.P. 1227/92 Asunto: Farm. de Bs. As. \$ 315,60.
Obs.: No hay comprobante de la transferencia. El recibo del I.S.S.P no es oficial.
La documentación de la farmacia no está conformada por I.S.S.P.

Día 29-4-92

O.P. 1129/92 Asunto: Prést. por enfermedad por \$ 600.
Obs.: No hay acto administrativo que autorice el pago.

O.P. 1191/92 Asunto: Rendición fdo. permanente. \$ 1697,27.
Obs.: Los recibos otorgados por el I.S.S.P no son oficiales como así también las facturas de proveedores.

O.P. 1187/92 Asunto: Reintegro por cristales ópticos a la Sra. Vedia \$ 75,60.
Obs.: Los recibos no son oficiales.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Día 28-4-92

- O.P. 1181/92** Asunto: Pago de alojamiento y racionamiento al Sr. Tetto J. \$ 102,00.
Obs.: Falta comprobante de la transferencia o recibo del afiliado.
- O.P. 1028/92** Asunto: Laboratorio de Gob. Paz \$ 4026,79.
Obs.: La factura no está conformada.
- O.P. 1167/92** Asunto: Pago al centro Medico \$ 3683,92.
Obs.: La factura no está conformada.
- O.P. 1205/92** Asunto: Fdo.pte. deleg. R.Gde \$ 1213,61.
Obs.: no hay firma en la O.P. por parte del responsables del fondo y el acto administrativo de pago es fotocopia.
- Expte T-501:** Fecha 26/3/92; O.P. 863/92; carpeta 1/21
Asunto: pago a Telefónica, por \$ 1931,05.
Obs: Factura Telefónica Río Gde. se abona \$ 143,04 en concepto de intereses por pago fuera de término.
- Exte. B-927:** Fecha 2/4/92; O.P. 928/92; carpeta 1/21
Asunto: Pago a Barberis Viajes; por \$ 8489,50
Obs: Falta factura correspondiente a la venta efectuada.
- Expte R-715:** Fecha 2/4/92; O.P. 858/92; carpeta 1/21
Asunto: Hon. Patricia Ruiz; por \$ 1860,85
Obs: Falta la factura por las prestaciones realizadas.
- Expte C-666:** Fecha 2/4/92; O.P. 747/92; carpeta 1/21
Asunto: Hon. de Cano Adolfo; por \$ 3477,55
Obs: Falta la factura correspondiente.
- Exte I-938:** Fecha 3/4/92; O.P. 935/92; carpeta 1/21
Asunto: Pago al I.P.P.S. fuera de término; por \$ 202,57
Obs: Se imputó erróneamente a la cuenta seguros y comisiones, no existiendo cuenta asignada.
- Expte K-1084:** 24/4/92; O.P. 1158/92; Hotel King's; \$ 588,00
Expte K-1076: 24/4/92; O.P. 1155/92; Hotel King's; \$ 243,00
Expte H-1085: 24/4/92; O.P. 1159/92; Hotel Ushuaia; \$ 723,00
Expte H-1069: 24/4/92; O.P. 1149/92; Hotel Ushuaia; \$ 596,00
Asunto: Pago por alojamiento
Obs: Falta documentación respaldatoria y antecedentes de los alojados, generando dudas de su afiliación.



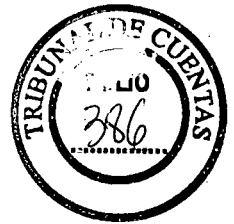
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- Expte L-1165:** 24/4/92; O.P. 1134/92; carpeta 16/21; \$ 400,00
Asunto: Préstamo por enfermedad.
Obs: Se imputó a la cuenta 3160601 correspondiente a Reintegros Varios, contando el I.S.S.P. con una cuenta específica para préstamos de afiliados.
- Expte B-1062:** 21/4/92; O.P. 1065/92; carp. 13/21; \$ 3860,80
Asunto: Pago a Barberis Viajes
Obs: Falta la factura correspondiente.
- Expte C-991:** 21/4/92; O.P. 1063/92; carpeta 13/21; \$ 456,10
Asunto: Pago a la Dra. Corvalan Laura
Obs: Falta factura correspondiente
- Expte H-1064:** 22/4/92; O.P. 1125/92; carp. 13/21; \$ 2549,27
Asunto: Pago restaurante del Hotel Eibar
Obs: Se factura servicio de comidas a los afiliados del I.S.S.P., no se detallan los gastos por persona, ni la cantidad de afiliados. En gral. falta documentación respaldatoria de la facturación.
- Expte. A-1117:** 22/4/92; O.P. 1111/92; carpeta 13/21; \$ 567,00
Asunto: Pago a Aerolíneas Argentinas
Obs: No se adjunta detalle de los afiliados, fotocopia de la derivación ni órdenes de pasajes.
- Expte G-1049:** 22/4/92; O.P. 1088/92; carpeta 13/21; \$ 214,76
Asunto: Pago al Sr. Gasparrou Raúl
Obs: El concepto de la factura N° 0044 se refiere al mantenimiento de programación Marzo /92; falta documentación del convenio o contrato efectuado para tal servicio.
- Expte A-952:** 22/4/92; O.P. 1101/92; carpeta 13/21; \$ 143,21
Asunto: Pago a Aerolíneas Argentinas
Obs: Se abona factura N° 02201050 en concepto de intereses por pago de facturas fuera de término, en el diario de éste día a Fs. 39 se observa la imputación a la cta. reintegros varios.
- Expte A-1067:** 22/4/92; O.P. 1113/92; carpeta 13/21; \$ 484,00
Asunto: Pago a Aerolíneas Argentinas
Obs: La facturación corresponde a pasajes por tramo Bs. As. - Ush., no se adjunta detalles de los afiliados ni antecedentes de derivación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Expte L-1099: 23-4-92; O.P. 1078/92; carpeta 15/21; \$ 250,00
Asunto: Pago a Tiempo Fuegoino
Obs: Falta Orden de Publicidad.

Las siguientes observaciones se detectaron en la revisión de documentación, tomada selectivamente de todo el ejercicio 1992:

A) FARMACIA

| índ | caja diaria | expte | ord.pago N° | carp. N° | beneficiario | importe |
|-----|-------------|------------|----------------|-------------|---------------------------|----------|
| 1 | 03/01/92 | 001 | 10 | 05/24 | Droguería Belgrano S.R.L. | 16672.27 |
| 2 | 03/01/92 | D-02 | 11 | 05/24 | Droguería Belgrano S.R.L. | 15096.34 |
| 3 | 15/01/92 | I- 3359 | 116 | 14/24 | Disprofarma | 13878.33 |
| 4 | 16/01/92 | I-17 | 131 | 14/24 | A.M.M.A. (Droguería) | 9822.00 |
| 5 | 14/02/92 | I-441 | 497 | 8/13 | Droguería del Sur | 15494.56 |
| 6 | 14/02/92 | I-440 | 498 | 8/13 | Droguería del Sur | 15159.98 |
| 7 | 14/02/92 | I-440 | 499 | 8/13 | Droguería del Sur | 997.72 |
| 8 | 19/06/92 | I- 1715 | 1789 | 11/20 | Droguería Monroe | 18530.25 |

Observaciones: a) Las compras de medicamentos se efectúa **directamente** a droguerías.

b) La sumatoria de los montos facturados mensualmente, excede ampliamente el autorizado para compra directa, el cual se fija en \$ 40.000,00 por Resol. 784/91.

c) La falta de un control de stock, provoca que las reposiciones se efectúen por consecuencia del desabastecimiento de mercadería, emitiéndose Notas de Pedido Internas periódicamente (en ciertos casos hasta 2 en un mismo día), ocasionando la emisión de varias facturas con el consecuente desdoblamiento de los montos.

d) Faltan las facturas originales, adjuntándose fotocopias de las mismas (visto en el punto 2 del cuadro).

e) La recepción de la mercadería se detalla en una planilla para tal fin, en la misma se discrimina los medicamentos que llegan en mal estado; vista la facturación correspondiente encontramos que dichos artículos no se descuentan mediante Nota de Crédito, siendo dificultoso determinar para el área revisora el procedimiento utilizado para el reembolso de los mismos (visto en el punto 5 del cuadro).

f) Se encontraron notas de pedido alteradas, verificándose que las alteraciones de las cantidades fueron efectuadas para su coincidencia con las detalladas en la factura recepcionada.

g) El pago del porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en la facturación de algunos medicamentos gravados, no determinándose el monto total de dicho tributo.

B) RENDICIÓN DE FONDO PERMANENTE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



| ín d | caja diaria | expte. | ord.pago N° | carp. N° | beneficiario | importe |
|---------|----------------|--------|----------------|----------|-----------------------------|----------|
| 1 | 13/05/92 | I-1351 | 1365 | 08/23 | N° 004/92 Dpto. Contable | 5321.13 |
| 2 | 10/07/92 | I-2172 | 2134 | 12/29 | N° 026/92 Dpto. Contable | 10380.50 |

Observaciones: a) Se abona un flete por \$ 358,10 adjuntándose una fotocopia de la Guía Aérea, con el agravante de haberse enmendado el importe.

b) Gastos de movilidad (taxi y remise) sin la factura correspondiente, presentando un comprobante ticket (emitido manualmente por el chofer) con el costo del viaje, detallando (en pocos casos) el trayecto recorrido.

c) Si bien el monto total abonado en concepto de movilidad, visto en el punto b), no es significativo, el Área Revisora considera innecesario dicho gasto, teniendo en cuenta que el I.S.S.P. cuenta con vehículos propios.

d) Rendición de compras mediante comprobantes de remito, presupuesto o factura no oficial (según Resolución. 3419 D.G.I.).

e) En el resumen de rendición del fondo no se debita una Nota de Crédito.

f) El gasto de productos comestibles para el Jardín de Infantes, si bien se observará puntualmente, se efectiviza por intermedio de la caja chica, sin libramiento de cheques.

g) Los libramientos de cheques en la cuenta corriente correspondiente al Fdo. Pte. (según se aprecia en la fotocopia adjunta con los papeles de trabajo) se efectúan por montos (múltiplos de cien) a favor del mismo Dpto. Contable, con el fin de extraer fondos para la caja chica de dicho Departamento; los cuales se manejan sin una asignación establecida, verificándose que el empleo de los mismos se rinde conjuntamente con la totalidad del Fdo. Pte.

h) El Departamento Contable es el encargado de la emisión, pagos, rendición y restitución del fondo permanente, dichos pagos como tratamos en el punto g), se realizan en efectivo sin la intervención de la Tesorería, siendo esta área la encargada del manejo de los fondos del I.S.S.P., creyendo conveniente que los pagos en efectivo deben ser canalizados por la Tesorería; y el uso de los fondos por parte del Dpto. Contable mediante libramiento de cheques exclusivamente.

i) En el resumen de la rendición se detallan los totales de gastos (\$ 7413.83) y de cheques emitidos para el pago de dichos gastos (\$ 6900.00), la diferencia entre éstos no se referencia como un saldo existente en la caja chica, detallándose en la rendición final los gastos efectuados en vez de rendirse los fondos usufructuados.

C) OBRAS EN GENERAL

| ín d | caja diaria | expte | ord.pago N° | carp. N° | beneficiario | importe |
|---------|----------------|--------|----------------|----------|-----------------------------|---------|
| 1 | 21/01/92 | I-196 | 191 | 17/24 | Personal de Obra (jardín) | 4988.99 |
| 2 | 09/04/92 | I-1043 | 1032 | 08/21 | Personal de Obra (Deleg) | 840.68 |
| 3 | 12/06/92 | I-815 | 1751 | 07/20 | Lucha Abelardo | 7980.00 |
| 4 | 07/07/92 | I-2057 | 2107 | 06/29 | Lucha Abelardo | 4250.00 |
| 5 | 07/07/92 | I-2058 | 2108 | 06/29 | Lucha Abelardo | 9075.00 |



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



| | | | | | | |
|----|----------|------------|------|-------|---------------|----------|
| 6 | 11/08/92 | I-2604 | 2537 | 07/22 | Chocron Jorge | 8288.07 |
| 7 | 08/09/92 | C- 2875 | 2845 | 05/23 | Chocron Jorge | 37532.83 |
| 8 | 15/10/92 | C- 3332 | 3319 | 12/26 | Chocron Jorge | 8606.19 |
| 9 | 15/10/92 | C- 3332 | 3319 | 12/26 | Chocron Jorge | 4771.31 |
| 11 | 12/11/92 | S- 3374 | 3807 | 13/26 | Chocron Jorge | 5000.00 |
| 12 | 12/11/92 | C- 3842 | 3799 | 13/26 | Chocron Jorge | 2503.51 |

Observaciones: (Visto en puntos 1 y 2 del cuadro)

a) El Instituto emite facturas propias, para el pago de servicios prestados por el personal de las obras de ampliación y refacción en distintas instalaciones del Ente. En dichas facturas solo se detalla el abono correspondiente a la primera quincena.

b) Los trabajos se efectúan con personal sin el contrato correspondiente.

(Visto en puntos 3,4 y 5 del cuadro)

c) Se solicita presupuesto a 2 firmas constructoras, para la realización de obras de cercado perimetral y veredas en propiedades del Instituto.

d) Posteriormente se realizaron trabajos emergentes en las distintas dependencias del I.S.S.P., los cuales les fueron asignados a la misma empresa, que ya se encontraba efectuando tareas para este organismo.

e) No se confeccionó el contrato de locación de obra, para ninguna de las obras realizadas.

f) Al no documentarse dichas obras, tampoco se garantizaron mediante un fondo de reparo, teniendo en cuenta que el monto observado totaliza \$ 21.305,00 (Pesos veintíun mil trescientos cinco).

(Visto en puntos 6 a 12 del cuadro)

g) Los exptes. analizados representan la totalidad de los pagos efectuados por una obra licitada para la ampliación del edificio correspondiente a la Delegación Río Grande; en ninguno de ellos se adjunta el contrato de locación de obra, por lo cual no se pudo verificar con los certificados de obra presentados datos como: el monto total de la obra, plazo de ejecución, especificaciones técnicas, etc.

h) Se advierte irregularidades en la retención del (5%) Fondo de Reparación, verificándose que en los certificados de obra no se detalla dicha retención, siendo los montos certificados coincidentes con la factura presentada al cobro, abonándose dicho importe solo con la retención correspondiente a los ingresos brutos.

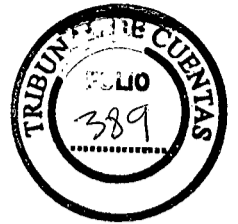
i) Se analizó posteriormente que para el depósito de los fondos de reparo se emite una nueva Orden de Pago, librándose un cheque de la cta. cte. N° 171001-0 y depositándose éste en la cta. cte. N° 1710145-7, ambas cuentas corresponden al I.S.S.P.

Posteriormente se verificó (en las planillas de cajas diarias) la inexistencia del depósito en la cuenta N° 171001-0 por el importe del fondo.

D) RENDICIÓN DE ORDENES DE ENTREGA DE TESORERÍA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



La revisión de este punto en particular se efectuó tomando en cuenta una muestra selectiva (adjunta como papeles de trabajo) del listado correspondiente a las cancelaciones de las O.E. otorgadas en el período 1992 y 1993; destacándose que a razón de la anormalidad en el tiempo empleado para la cancelación de cada O.E., se debió analizar expedientes de la rendición del período 1993, resultando importante para el hallazgo de irregularidades no detectadas en la información revisada, selectivamente, del período 1992.

| ín d | caja diaria | expte | ord.pago Nº | carp. Nº | beneficiario | importe |
|---------|----------------|----------------------------|----------------|-------------|-------------------------|----------|
| 1 | 09/04/92 | I-789 | 1004 | 08/21 | Cancelac. OE. Nº 496/91 | 12317.38 |
| 2 | 09/04/92 | I-787 | 1007 | 08/21 | Cancelac. OE. Nº 506/91 | 9465.97 |
| 3 | 12/01/93 | I-4501 | 4365 | 06/25 | Cancelac. OE. Nº 190/92 | 1161.00 |
| 4 | 12/01/93 | I-4484 | 4384 | 06/25 | Cancelac. OE. Nº 129/92 | 2548.86 |
| 5 | 12/01/93 | I-4491 | 4457 | 06/25 | Cancelac. OE. Nº 99/92 | 6897.33 |
| 6 | 11/08/93 | I-1916 | 2996 | 15/33 | Cancelac. OE. Nº 67/92 | 8090.89 |
| 7 | 16/10/92 | I-3288 | 3335 | 13/26 | Cancelac. OE. Nº 53/92 | 7169.73 |
| 8 | 01/09/92 | Anticipo de Hab. Agosto/92 | | | Canc. parcial OE. 88/92 | 950.00 |
| 8 | 08/09/92 | Anticipo de Hab. Agosto/92 | | | Canc. total OE. 88/92 | 12780.00 |
| 9 | 05/05/92 | Anticipo de Hab. Abril /92 | | | Canc. parcial OE. 40/92 | 200.00 |
| 9 | 28/05/92 | Anticipo de Hab. Abril /92 | | | Canc. total OE. 40/92 | 500.00 |

Observaciones: En la revisión de estos expedientes surgen reiteradamente observaciones de tipo formal, provocando un manejo y registración de fondos desprolija; iniciándose en los fundamentos considerados para el otorgamiento de los mismos (Ej.: cancelación de gastos de distintas características; la emisión a favor de la Delegación Buenos Aires para cancelar facturas varias, servicios, prestaciones o hasta la adquisición de medicamentos, es decir el empleo "indiscriminado" y sin un estricto "control interno" de los montos canalizados por esta vía) trasluciéndose el desconocimiento del Art. 19 de la Ley Nº 6 de Contabilidad donde claramente expresa: "*Liquidadas las erogaciones se dispondrá su pago mediante la emisión de la orden correspondiente, que podrá ser a favor de un acreedor determinado o del funcionario habilitado al efecto. Constituye orden de pago el documento, mediante el cual, la autoridad competente dispone la entrega de fondos y se instrumentará en la forma que determine el Poder Ejecutivo*"; hasta la culminación del circuito administrativo con la cancelación extemporánea de las O.E. mediante la orden de pago y disposición; en contraposición a lo establecido en los Arts. Nº 56 y 57 de la Ley Nº 6, destacándose los siguientes párrafos: "*...podrán disponer la autorización transitoria de fondos para efectuar pagos cuando, por razones circunstanciales o de tiempo, deba hacerse frente a apremios financieros ... Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio ... La entrega de fondos por parte de la Tesorería General o de las Tesorerías de los organismos descentralizados, constituirá un anticipo, que se registrará en cuentas por separado, de manera que periódicamente puedan formularse las liquidaciones respectivas en los términos de los Artículos 18 y 19*". A continuación detallamos las **fechas de otorgamiento y cancelación** de las O.E. a fin de apreciar lo expuesto anteriormente.

ORDENES DE ENTREGA

CANCELACIÓN

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



| FECH A | NUM ERO | CONCEPTO | IMPORT E | FECH A | 1992: TOT AL | 1992: PARCIA L | 1993 | PE ND |
|--------------|------------|----------------------------|-------------|-----------|--------------------|----------------------|-------------|----------|
| 23/01/9 2 | 0009 | Deleg. Bs. As. Qxer Sa. | 1168,53 | 04-jun | | 25,70 | | |
| | | | | 15-jul | | | 1142,8 3 | |
| 06/02/9 2 | 0014 | Deleg. Bs. As. | 1170,22 | 12-ene | | | 1170,2 2 | |
| 03/07/9 2 | 0067 | Deleg. Bs. As. | 8182,89 | 27-may | | | 92,00 | |
| | | | | 11-ago | | | 8090,8 9 | |
| 10/11/9 2 | 0167 | Deleg. Bs. As. | 5547,04 | 18-nov | | 450,00 | | |
| | | | | 16-feb | | | 64,19 | |
| | | | | 12-may | | | 20,56 | |
| | | | | 26-may | | | 5012,2 9 | |

Expuestas las observaciones de tipo formal, a continuación se detallan las irregularidades de tipo puntual, detectadas en la muestra selectiva (primer cuadro):

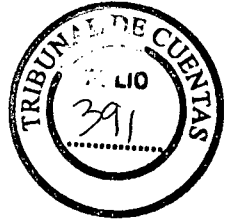
a) En el índice 3 del cuadro, la orden de entrega se emite para el pago de una "tasa judicial" por la causa caratulada "I.S.S.T. c/ Marítima Transur s/ demanda de Apremio", no se adjunta ningún tipo de información al respecto, solicitándose la misma mediante Nota N° 1169/96.

b) En el índice 4 del cuadro, en la rendición se observa el abono de facturas de servicio telefónico del inmueble sito en calle Lavalle 951 (pisos 1,2 y terraza), las cuales son canceladas fuera del vencimiento. Se adjunta un convenio firmado el 10/08/92 por el cual se deja sin efecto el contrato de alquiler del inmueble mencionado, indicando en una de sus cláusulas la cancelación de todos los servicios hasta la misma fecha de celebración. La disyuntiva en el pago de dichas facturas se produjo a razón del periodo abonado, detallado en el comprobante, ya que en el mismo el inmueble había permanecido desocupado. Además en dicho convenio se indica que deberá cumplimentarse lo establecido en la cláusula 11 del contrato de alquiler original, no adjuntándose el mismo, y el pago de los meses de alquiler atrasados, totalizando aproximadamente la suma de \$ 28.300,00 (Pesos veintiocho mil trescientos), importe que se encuentra incluido en otra O.E. cuya cancelación se contabiliza en la caja del día 12/01/93 - O.P. N° 4456/92 (carpeta 7/25) con un importe total de \$ 35.100,00 (Pesos treinta y cinco mil cien) superior al indicado en las notas. Todos estos detalles se resumen de una serie de comunicaciones (telex) que mantienen los encargados administrativos de la Deleg. Bs. As. y el Director General del Instituto; solicitándose mediante nota N° 1169/96 el envío del contrato original y un informe de los motivos que provocaron la firma del convenio:

c) En el índice 5 del cuadro, se cancela una O.E. emitida en concepto de Depósito Judicial, de la causa caratulada "Sociedad Española de Beneficencia s/ incumplimiento de prestación de servicios"; según escasa información adjunta, el importe antedicho más el saldo de (\$ 34158,45) correspondiente a la cuenta corriente que opera la Delegación Bs. As., totalizando la suma de \$ 41.055,78 (Pesos cuarenta y un mil cincuenta y cinco con setenta y ocho centavos), sería depositado judicialmente, según solicitud de la Asesora



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Legal, a fin de evitar el embargo judicial en la cuenta corriente. Se solicitó mediante nota N° 1169/96 el envío de antecedentes sobre esta causa.

d) En el índice 6 del cuadro, se imputan a la partida 3160 -Aportes a Actividades no Lucrativas- subpartida 601 -Viajes y Turismo- (según el comprobante de imputación preventiva adjunto a la Orden de Pago, facturas correspondientes a servicios de telefonía, limpieza, radiollamado, alquiler de equipo telex, fletes, provisión de tickets restaurante y adquisición de vacunas. Cabe aclarar que en el clasificador de cuentas correspondiente al Ministerio de Economía Provincial, la subpartida 601 se define como -Personas de Existencia Visible-, lo que se advierte que también sería erróneo.

e) La emisión de la O.E. N° 53/92, que se detalla en el índice 8 del cuadro, por un importe de \$ 7.169,73 correspondiente a la cancelación de servicio telefónico, resultando considerable la falta de conformidad de la factura; además si tenemos en cuenta que se toma conocimiento real del comprobante en la fecha de rendición de la O.E., puesto que en la solicitud (vía telex) se detalla el concepto de "servicio telefónico", pero no se remite ni siquiera una copia (vía fax) de dicho comprobante; con lo cual se podría determinar que el sistema de pago que se maneja, en particular con la Delegación Bs. As., carece en su totalidad de un estricto control interno.

f) En el índice 8 y 9 del cuadro, se analizaron cancelaciones de O.E., emitidas para el otorgamiento de anticipo de haberes, las irregularidades que surgen de este análisis son las siguientes:

- Faltan las notas de solicitud personales, con las cuales el área revisora podría corroborar que los montos solicitados sean coincidentes con los realmente otorgados. En virtud de lo observado en casos que a continuación se detalla, surge que a los agentes se les descuenta de sus haberes montos diferentes a los acordados en la Orden de Entrega. Los casos puntuales son:

| LE G. | NOMBRE | O.E. N° | IMP. OTORGADO | IMPORTE DESCONT. | DIFERENCIA |
|-------|------------------|---------|---------------|------------------|------------|
| 114 | IVARS, Griselda | 40/92 | 200.00 | 700.00 | 500.00 |
| 150 | FELIX, Angel | 40/92 | 100.00 | 250.00 | 150.00 |
| 179 | SANCHEZ, Romirio | 88/92 | 400.00 | 700.00 | 300.00 |
| 063 | CISTERNA, Luis | 88/92 | 400.00 | 450.00 | 50.00 |
| 076 | SEGOVIA, Ruby | 88/92 | 500.00 | 650.00 | 150.00 |
| 269 | VALLE, Carlos | 88/92 | 500.00 | 700.00 | 200.00 |
| 237 | CAPPI, Silvia | 88/92 | 700.00 | 1000.00 | 300.00 |

Como claramente se observa, las diferencias existentes en los descuentos de haberes son significativas, la falta de documentación imposibilita determinar a que obedece la causa por la cual el monto descontado es superior al mencionado en la O.E., por lo expuesto sería conveniente establecer si dicha diferencia obedece a saldos sin cancelar de anticipos otorgados en meses anteriores, o si el importe descontado se corresponde con la suma de varios anticipos acordados en un mismo mes.

- Falta del comprobante de recibo, firmado por el solicitante, documento de importancia para determinar fehacientemente el cobro del monto pretendido, además de asegurar al Dto. Contable, ante cualquier reclamo de los agentes, salvaguardar el recupero del monto anticipado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- El área revisora advierte que existe una falta de controles internos básicos en los pasos administrativos, teniendo en cuenta la revisión de la información remitida, se hace dificultoso determinar si las áreas de Haberes y Recursos Humanos intervienen administrativamente, indicando la situación de revista de cada agente a fin de evitar inconvenientes en el descuento de los anticipos, tales como: cese de actividades en la entidad (en forma temporal o definitiva), descuentos de haberes retroactivos, cuotas societarias, coseguros, créditos bancarios; los que imposibilitarían el débito del monto solicitado.

- La autorización del Director General se efectúa mediante su firma en la Orden de Entrega, por el importe total del conjunto de solicitantes; creyéndose conveniente autorizar el otorgamiento de los fondos individualmente, una vez analizado lo informado por las áreas de haberes y recursos humanos.

- Se verificó que se efectuaron descuentos de montos inferiores a los solicitados, como el observado en el agente que se detalla a continuación:

| LE G. | NOMBRE | O.E. N° | IMP. OTORGADO | IMPORTE DESCONT. | DIFERENCIA |
|-------|-------------------|---------|---------------|------------------|------------|
| 035 | AGUILAR, Marta | 88/92 | 600.00 | 450.00 | - 150.00 |

Se observa que al agente en cuestión, se le deduce de su haber el importe de \$ 450,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta) siendo que el mismo había solicitado \$ 600,00 (Pesos seiscientos); la diferencia resultante no se logra establecer si, se debió a razones administrativas, no haber percibido la totalidad del monto solicitado o haberse descontado parcialmente, en razón de otorgarse un importe superior al neto a cobrar.

E) BENEFICIOS DE EXCEPCIÓN

| ín d | caja diaria | expte | ord.pago N° | carp. N° | beneficiario | importe |
|------|-------------|--------|-------------|----------|------------------|----------|
| 1 | 22/05/92 | R-307 | 1542 | 18/23 | Lopez, Ana María | 16000.00 |
| 2 | 08/07/92 | F-2149 | 2118 | 09/29 | Falquera, Amparo | 12000.00 |

Observaciones: Cabe aclarar que los 2 casos analizados corresponden a pacientes derivados a Centros de mayor complejidad, ambos en Capital Federal.

a) La orden de pago se emite a favor de los pacientes; no se detalla número de cheque librado, falta la firma del beneficiario, no se adjunta ningún documento que acredite la recepción de los fondos.

b) En el expte. R-307 (pto. 1 del cuadro) faltan las facturas por la adquisición de las prótesis y de los honorarios médicos.

c) En el expte. F-2149 (pto. 2 del cuadro) no se adjunta la orden de derivación.

d) La documentación obrante en ambos expedientes es copia (fax), analizando en algunos casos documentos ilegibles.

F) HOTELERÍA Y RESTAURANTES



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



| índ | caja diaria | expte | ord.pago N° | carp. N° | beneficiario | importe |
|-----|-------------|--------|-------------|----------|--------------|----------|
| 1 | 12/02/92 | H-419 | 427 | | Hotel Eibar | 10458.40 |
| 2 | 19/06/92 | K-1753 | 1783 | 10/20 | Hotel King's | 1188.00 |
| 3 | 19/06/92 | H-1726 | 1768 | 10/20 | Hotel Eibar | 1585.92 |
| 4 | 19/06/92 | H-1744 | 1769 | 10/20 | Hotel Eibar | 932.67 |
| 5 | 19/06/92 | H-1743 | 1770 | 10/20 | Hotel Eibar | 652.54 |
| 6 | 19/06/92 | H-1725 | 1771 | 10/20 | Hotel Eibar | 1662.86 |

Observaciones:

- a) Los servicios de hotelería y restaurantes se realizan sin convenios o contratos.
- b) La facturación no se emite a favor del I.S.S.P.
- c) No se adjuntan las órdenes de derivación.
- d) Las facturas correspondientes al servicio de restaurantes no se encuentran detalladas en su totalidad, lo cual agregado a la falta de convenios imposibilita el análisis del área revisora.

G) PROVISIÓN DE COMESTIBLES PARA EL JARDÍN DE INFANTES

Observaciones: El pago de las facturas correspondientes a compras de productos se canalizan por el Fondo Permanente del Dto. Contable, como se enunció en el punto B) anteriormente.

Para las adquisiciones de alimentos no se realizan compulsa de precios, a fin de obtener el precio más conveniente según lo prevee la Ley de Contabilidad.

Si bien el abastecimiento se realiza semanalmente y los montos erogados no son significantes para expresar una observación, se deja constancia a fin de efectuar algunas recomendaciones en el capítulo correspondiente.

H) PUBLICIDAD

| índ | caja diaria | expte | ord.pago N° | carp. N° | beneficiario | importe |
|-----|-------------|--------|-------------|----------|----------------------------|---------|
| 1 | 22/09/92 | I-2972 | 2983 | 12/23 | Ibarra Comunic. Public. | 3970.99 |
| 2 | 22/9/92 | E-2880 | 2917 | 12/23 | Diario El Territorio | 1500.00 |
| 3 | 15/10/92 | A-3375 | 3338 | 11/26 | A.R.R. Studio | 900.00 |
| 4 | 15/10/92 | S- | 3316 | 11/26 | Servicio Integral Letreros | 1150.00 |



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



| | | 3285 | | | | |
|---|----------|--------|------|-------|-------------------------|---------|
| 5 | 22/10/92 | I-3402 | 3390 | 16/26 | Ibarra Comunic. Public. | 5871.70 |
| 6 | 24/12/92 | I-4419 | 4462 | 21/26 | Ibarra Comunic. Public. | 4281.86 |

Observaciones: a) Falta de órdenes de publicidad, autorizando la emisión de las mismas.

b) Las facturas correspondientes a la firma Ibarra Comunicaciones Publicitarias S.R.L. no detallan el tipo de publicidad, ni especificaciones técnicas, ni la cantidad de minutos difundidos tanto en radio como en televisión.

c) Las publicidades auspiciando programación o eventos específicos, manifiesta una tendencia a subvencionar los mismos. Por ejemplo el visto en expte. S-3285 (pto. 4 del cuadro), donde se abona un espacio publicitario (letrero) en el autódromo de Ushuaia; también son de destacar los programas radiales y televisivos facturados por la empresa Ibarra.

d) Las facturas no se encuentran conformadas por responsables del Organismo.

e) El gasto de publicidad del I.S.S.P. resulta innecesario teniendo en cuenta que la afiliación es de carácter obligatorio, no se requiere captación de nuevos afiliados y visto que las publicidades no son de tipo informativas de nuevos servicios o comunicados de relevancia, sino que detallan solamente los domicilios de las delegaciones, consultorios odontológicos y teléfonos de los mismos.

f) Los actos administrativos aprueban la cancelación de facturas por el servicio una vez efectuado el gasto, considerando conveniente que dichos actos administrativos deberían autorizar en principio la emisión de publicidad.

I) Fundación Banco del Territorio

| in d | caja diaria | expte | ord.pago Nº | carp. Nº | beneficiario | importe |
|---------|----------------|--------|----------------|-------------|------------------|----------|
| 1 | 23/07/92 | I-2244 | 2284 | 22/29 | Fund. Bco. Terr. | 60260.40 |

El expediente de referencia, se analiza independientemente visto el tipo de contratación y monto de la erogación; corresponde a la adquisición de dos equipos de complejidad, de fabricación extranjera, para el mejoramiento del servicio médico a los afiliados del Instituto.

Según nota adjuntada en el expte., la Fundación Banco del Territorio habría iniciado la gestión para dicha adquisición, no lograda por causas ajenas a este análisis. El I.S.S.P. se habría interesado en estos equipos, concretando su obtención.

Observaciones: a) No se realizó un concurso de precios ni licitación, correspondiendo por el importe del equipamiento.

b) La compra directa se encuadra, según dictamen adjunto en expte., como "compra entre reparticiones oficiales o mixtas ..." Art. 26 inc. 3 apart. "a" de la Ley Nº 6 de Contabilidad. Si bien ambos organismos se encuadran en dicho artículo, cabe destacar que la Fundación no es una entidad dedicada a la venta de insumos médicos, siendo en este caso particular, solo un intermediario para la obtención del equipo en forma directa.

c) En el expte. se adjuntan 3 presupuestos, fotocopiados; solo uno de ellos es analizado por profesionales del Hospital de Ushuaia y Río Grande, ambos sugieren que el equipamiento posee un fin específico, coincidiendo que con el agregado de algunas piezas, se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

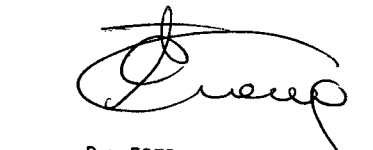


lograría el empleo del mismo en estudios o fines generalizados. Al no analizarse los otros equipos presupuestados, resulta complicado, para la parte revisora, dictaminar cuales de los equipos, independientemente del costo, resultaba conveniente.

d) Vistos los informes médicos y legales, la fecha de los mismos y su contenido, observamos la parcialidad o preferencia, tenida en cuenta para la adquisición. Ejemplo de ello es:

- El informe del Dr. Roberto Lamy tiene fecha 18/05/92.
- El presupuesto del equipo comprado tiene fecha 13/05/92.
- El informe del área legal tiene fecha 15/07/92.
- La guía aérea correspondiente al envío del equipamiento tiene fecha 13/07/92.


C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia